



₱ágina 1 de 3

2024: "Año del Bicantanario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1048-2024-MDCH/GM

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de setiembre del 2024.

VISTO: El informe N°028-2024-JYYC-IA/MDCH-OSLI, de fecha 20 de agosto del 2024; el informe N°1731-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 21 de agosto del 2024; el informe N°186-2024-MDCH/SGIDT-PMA, de fecha 22 de agosto del 2024; el informe Legal N°1137-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 04 de setiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente la solicitud de conformación del Comité de Récepción de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº884 DE LA COMUNIDAD DE QUEULLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley Nº 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento iurídico:



Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus unciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía Nº 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington Lopez Pillco, identificado con DNI Nº 41321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chalihuahuacho.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM, de fecha 19 de agosto de 2021, se aprueba la "Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial"; Directiva que tiene por objetivo establecer los procedimientos y la información básica, referida al contenido mínimo y demás procedimientos técnicos administrativos para la formulación, ejecución y cierre de las actividades de mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; la misma que establece en el artículo IX; sobre los órganos responsables de la gestión de la actividad de mantenimiento, para lo cual se tiene que el literal b), cuarto párrafo establece que el cierre estará a cargo del responsable de la actividad de mantenimiento y el supervisor o inspector; así mismo regula en el punto 13.3.10, del término de la actividad de mantenimiento lo siguiente: (...) el término de la actividad de mantenimiento será comunicado por el responsable de la actividad de mantenimiento mediante anotación en el cuaderno de registro de ocurrencias. A más tardar al día siguiente hábil, el supervisor o inspector de mantenimiento verificara la ejecución de los trabajos, metas programadas y modificadas, de encontrarlos conformes otorgara su aprobación y cierre correspondiente, consignando este hecho en el asiento del cuaderno de registro de ocurrencias(...)así mismo señala (...) se entenderá que se produjo la culminación de la ejecución de la actividad de mantenimiento a partir de la fecha real del término cuando el supervisor o inspector consigne su conformidad en el cuaderno de registro de ocurrencias.

Que, a su turno la directiva precitada prescribe en el numeral 13.3.12 de la recepción de la actividad de mantenimiento, lo siguiente: "Al término de la actividad de mantenimiento, el responsable de la actividad de mantenimiento, solicitara en el cuaderno de registro de ocurrencias la recepción de la misma, indicando la fecha de la culminación de la actividad, en un plazo no mayor a diez días (10) siguientes de recibida la comunicación se procede a la recepción de la actividad de mantenimiento, para ello el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial en coordinación con el responsable de la unidad de ejecución de mantenimiento de obras públicas, el responsable de la actividad de mantenimiento, el jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones y el supervisor o inspector de mantenimiento, procederán a la verificación del fiel cumplimiento de los trabajos ejecutados según lo indicado en el informe final de las actividad de mantenimiento adjunto información sustentatorio de no encontrarse observaciones se levantara el acta de recepción sin observaciones (Acta de recepción de mantenimiento).

Mediante Asiento N°212, del cuaderno de registro de ocurrencias, la residencia de mantenimiento da por culminada la ejecución de la actividad "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº884 DE LA COMUNIDAD DE QUEULLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", dentro del plazo vigente, por lo que, mediante informe N°028-2024-JYYC-IA/MDCH-OSLI, de fecha 20 de agosto del 2024, el Ing. John Yury Yauri Ccama, en su condición de Inspector de actividad, solicita conformación de comité de recepción. Lusi Kawsanapag



SOURCE DEL PERO

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

Que, mediante Informe N°1731-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 21 de agosto del 2024, el Ing. Benedicto Taipe Suarez, Jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación de Inversiones, eleva propuesta de conformación de la comisión de recepción para la actividad de mantenimiento, del mismo modo propone que este integrada por los siguientes profesionales:



N°	PROFESIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	PROCEDENCIA
01	Ingeniero	Samuel S. Mora Oviedo	Presidente	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial
02	Contador	Ernesto Moreano Blas	Integrante	Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad
03	Ingeniero	John Yuri Yauri Ccama	Integrante	Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Publicas
04	Arquitecto	Rubén Sequeiros Montesinos	Integrante	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones



Que, mediante Informe N°186-2024-MDCH/SGIDT-PMA, de fecha 22 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. Pavel Meza Álvarez, concluye que, tras la solicitud del inspector de mantenimiento Ing. John Yury Yauri Ccama de la conformación de comité de recepción de obra suscrito en el Informe N°028-2024-JYYC-IA/MDCH-OSLI y la propuesta del área de supervisión y liquidación de inversiones, se conforma el comité de recepción de obra y se emite el presente documento para su aprobación mediante acto resolutivo con el finde dar recepción al proyecto "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°884 DE LA COMUNIDAD DE QUEULLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO — COTABAMBAS - APURÍMAC".



Que, mediante Informe Legal N°1137-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 04 de setiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye declarar PROCEDENTE la conformación de la Comisión de Recepción de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°884 DE LA COMUNIDAD DE QUEULLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC" de acuerdo a la propuesta de la sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Territorial de la MDCH y conforme a lo estipulado en la "Directiva de formulación, ejecución y cierre de actividades de mantenimiento e infraestructura básica y vial", con el siguiente detalle:

N°	PROFESIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	PROCEDENCIA
01	Ingeniero	Samuel S. Mora Oviedo	Presidente	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial
02	Contador	Ernesto Moreano Blas	Integrante	Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad
03	Ingeniero	John Yuri Yauri Ccama	Integrante	Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Publicas
04	Arquitecto	Rubén Sequeiros Montesinos	Integrante	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones



Que, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024:

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al comité de RECEPCIÓN de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº884 DE LA COMUNIDAD DE QUEULLABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC", conforme al siguiente detalle:

N°	PROFESIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	PROCEDENCIA
01	Ingeniero	Samuel S. Mora Oviedo	Presidente	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial
02	Contador	Ernesto Moreano Blas	Integrante	Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad
03	Ingeniero	John Yuri Yauri Ccama	Integrante	Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Publicas
04	Arquitecto	Rubén Sequeiros Montesinos	Integrante	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones







2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia. y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la notificación de la presente Resolución, a los integrantes del comité, a fin que tomen conocimiento de la designación del comité, para el cumplimiento correspondiente del presente acto resolutivo



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el comité conformado mediante la presente Resolución se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones operando con responsabilidades propias de su cargo y debiendo regirse de manera estricta a la "Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la implementación de acciones que correspondan en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE;

G.M. W.L.P./vqh CC. Alcaldia SGIDT OSLI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL JE CHALLHAMITA CHO
COTABAMBAS A DEMINIC
Ling: Wellington Lopez Pilico
GERENTE MUNICIPAL